

ORDENANZA FISCAL N.º I -4

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1º.

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39 / 1998 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 3º de la Ley 6/91 de 11 de marzo, por la que se modifica parcialmente el Impuesto sobre Actividades Económicas, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades económicas, aplicables en este Municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del **1,2**.

Artículo 3º.

- 1º.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en **UNA** categorías fiscales.
- 2º.- Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.
- 3º.- Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de última categoría, permaneciendo calificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Artículo 4º.

Las cuotas de las citadas tarifas incrementadas por la aplicación del coeficiente fijado en el artículo segundo, serán ponderadas conforme a la categoría de calle, mediante la aplicación de la siguiente escala de índices.

	Categoría fiscal de las vías públicas									
Índice	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
Aplicable										

La cuota tributaria se determinará multiplicando la cuota incrementada por el índice señalado en el párrafo anterior, correspondiente a la categoría de la calle donde se ubique el establecimiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, así como el anexo "índice alfabético de vías públicas", sin perjuicio de lo dispuesto en el núm. 4 del art. 17 de la Ley 39/88, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1991, y modificada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de octubre de 1992, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA nº 296, de fecha 23-12-92) y será de aplicación a partir del día 1 de Enero de 1.993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANEXO

Índice alfabético de vías públicas.

NOMBRE VIA PÚBLICA	CATEGORIA FISCAL
ALCALDE SEVERINO FIDALGO.....	1 ^a
ARANGO.....	1 ^a
ALTAMIRA, PLAZA DE	1 ^a
CASTILLA, LA	1 ^a
CASTO PLASENCIA.....	1 ^a
CONDE GUADALHORCE	1 ^a
COUZ, EL	1 ^a
EMILIO MURCIA.....	1 ^a
ERA.....	1 ^a
ESPIRITU SANTO, CARRETERA DEL	1 ^a
EUGENIO LUIS ALONSO	1 ^a
FELIX FIERRO	1 ^a
FIERRO, AVENIDA DE.....	1 ^a
FONTANINA, LA	1 ^a
FRANCISCO CABAL.....	1 ^a
FRANCISCO GRANDE.....	1 ^a
GALICIA, AVENIDA DE.....	1 ^a
GERARDO GONZALEZ.....	1 ^a
JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ.....	1 ^a
JOSE MARIA RIVAS	1 ^a
JUNQUERA, LA	1 ^a
MARITIMO, PASEO	1 ^a
MARQUES DE MUROS.....	1 ^a
MARQUES DE MUROS, PLAZA DEL	1 ^a
PEÑUCA, LA	1 ^a
POLVORIN, EL.....	1 ^a
PONTIGO, EL	1 ^a
PUMARIEGA, LA.....	1 ^a
RAMON HERNANDEZ	1 ^a
REBORIO	1 ^a
RABEIRO, EL	1 ^a
RIEGO, AVENIDA DE.....	1 ^a
SUAREZ INCLAN	1 ^a
TERESINA	1 ^a
TOMAS GARCIA SAMPEDRO.....	1 ^a
TOLEDO, AVENIDA DE	1 ^a
VEIGA, LA.....	1 ^a
VILLAR.....	1 ^a
VIRGILIO NIETO.....	1 ^a
PLAYA DE AGUILAR.....	1 ^a